

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0005456 -SDQS No: 2036842026**

A los 14 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0005456 -SDQS No: 2036842026
Número del radicado de salida	2026BAEE0005801
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

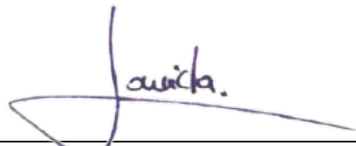
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0005801**


Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 14 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0005801

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0005456** -SDQS No: **2036842026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Jenny Padilla- Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C, abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0005456– SDQS No. 2036842026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) se observa un canino que permanece en una terraza a cielo abierto, en condiciones precarias, expuesto a factores climáticos como lluvia, sol y frío. según lo evidenciado, el animal se encuentra en un espacio inadecuado, con elementos improvisados como laminas y materiales de construcción que no garantizan su protección ni bienestar. además, presenta lesiones visibles en la zona periocular (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizaron cinco (5) visitas de verificación en la calle 69 D # 113 B – 09 (Dirección correcta la calle 69 D # 113 B – 07) casa indicada en la solicitud, barrio Monte marandu, localidad de Engativá, la cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anti crueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
21 noviembre 2023	Visita fallida	Atiende un familiar de la dueña del canino, argumentando ausencia de la tutora por lo que se deja comunicado para reprogramación de la visita.
19 marzo de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio nadie atiende al llamado constante en la puerta, Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de dos (2) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
21 de marzo de 2026	Visita fallida	Se realiza acercamiento al predio, pero nadie atiende al llamado de la. Sin embargo, por medio de labor de vecindario se logra

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		realizar una inspección visual de la terraza, lugar de permanencia constante del canino corroborando que no es apto para su estancia allí. Se obtiene información acerca de que la comunidad logró que una veterinaria evaluara al canino evidenciando afectaciones en el sistema tegumentario y ocular. Así mismo la comunidad ofreció resguardo del canino durante la recuperación médica, pero los tutores se negaron.
24 de marzo de 2026 AM	Visita fallida	Se realiza acercamiento al predio, junto con policía GUBIM, pero nadie atiende el llamado de la puerta; se realiza comunicación telefónica con el tutor del canino y argumenta no encontrarse en la vivienda y se concreta cita para horas de la tarde.
24 de marzo de 2026 PM	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	Se realiza nuevo acercamiento en horas de la tarde. La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del canino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

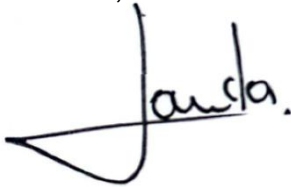
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial letter.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento Pdf con actas parciales.

Elaboró: Jenny Padilla- Contratista SAF *Jenny Padilla*
Revisó: Leidy Rojas - Contratista SAF *Leidy Rojas*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

163

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES09377	FECHA DE LA DILIGENCIA:	21	11	23	HORA INICIAL:	13:54	AM	HORA FINAL:	14:05	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Mirjuna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202360609456	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>
Número de documento:	/		Género:	F	<input type="radio"/>	M	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:	Carrera 113B # 69D 07		Estrato:						
Localidad:	Engativá	Barrio:	Marandú	Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/		Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjera	<input type="radio"/>	
Número de documento:	/		Teléfono:			Género:	F	<input type="radio"/>	M	<input type="radio"/>
E-mail:	/		Personas que habitan en el predio:	Adultos	<input type="radio"/>	Adultos mayores	<input type="radio"/>	Menores	<input type="radio"/>	
Tipo de vivienda	Propia	<input type="radio"/>	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:			

Observaciones adicionales: Nos atiende el esposo de la tutora de los animales el cual indica que su esposa no se encuentra, se deja comunicación plazo 3 días.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma Inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	<input checked="" type="radio"/>

Señor (al) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 861 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 28-31, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya designado para la protección del animal, para lo que se hará la liquidación correspondiente, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 editado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	/
		Firma:	/
		Cargo / placa:	/
		Entidad:	/

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	/



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	21	03	26	HORA INICIAL:	3:00	AM	HORA FINAL:	5:05	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		0	Operativo	0	Oficio	0	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM26002041	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar.							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:	C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjería	0	
Número de documento:	de	Género:		Edad:				
Dirección de la diligencia:	CL 69d # 113b - 09; Correcta: Ks 113b # 69d - 07						Estrato:	
Localidad:	Engativá	Barrio:	Monte Marandú		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	0	Dirección no existe	0	No se encuentra el animal	0	Ausencia de tenedor responsable	0	No se permitió el ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>				
No corresponde a lo mencionado		0	Inseguridad	0	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál? No puede atender en el momento							
¿Se deja comunicación?	Si	0	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	0	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	0			
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	0	No aplica	0	Fecha/hora:	MARTES 24 DE JUNIO 5PM	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	0	No Aplica	0
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	0	Reprogramar con policía	<input checked="" type="checkbox"/>	Remite a Inspección de Policía	0	Remite a GELMA	0	Cerrar el Caso	0				
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	0	No aplica	0	Estado:	Canino en terraza con lesiones periculares.						
Observaciones adicionales:	Se toca insistentemente y nadie atiende así como tampoco se observa el canino en terraza. Posteriormente, se hace llamado en casas contiguas para intentar observar la terraza y de una de ellas se nos permite el ingreso por parte de la Sra. Liliana Hernández, quien reconoce ser la peticionaria y haber contactado a la Senadora													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No Animales
-----------------	------------------------	--	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar su mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 9 de la Ley 1774.

El(los) animal(les) que requiere (n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

<p>Mediante el presente escrito, se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 880 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la define, su pena de detención el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 30 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Resiliencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@almirantibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad correspondiente, dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2010.</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Título: _____</p> <p>Cargo / plaza: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Faltas anexadas de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	24	03	26	HORA INICIAL	10:07	HORA FINAL	10:18
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIH	TIPO DE DILIGENCIA:	Asociamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM2600241	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>
Numero de documento:				Género:			Edad:			
Dirección de la diligencia:	CL 69d # 113b - 09 ; Correcta: Kr 113b # 69d - 07								Estrato:	
Localidad:	Engativá	Barrio:	Monte Marandú	Telefono:						
Relación con el(los) animal(es):										

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>
No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días):			
El tenedor reprograma:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Fecha/hora:	Hoy - 1PM	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>
Proxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input checked="" type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:	//		

Observaciones adicionales: Al llegar y tocar nadie atiende. Se llama al Sr. Jerson quien manifiesta que tuvo que ocuparse en la mañana y no se encuentra. Se le pregunta si ninguno de sus padres puede atender y comenta que su padre viaja y su madre esta en el restrepo. Finalmente, se le comenta que se pasara nuevamente a la 1PM

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPVA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPVA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774
<input checked="" type="checkbox"/> No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2010, usted podrá solicitar la devolución de animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPVA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Presidencial Techoandina, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animasbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPVA o la autoridad competente competente diligenciará definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme a Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Ejemplo: _____ Cargo / Puesto: _____ Entidad: _____
--	--	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	Numero de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Numero de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Numero de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>			Numero de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>